



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

984

105

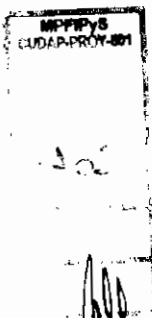
BUENOS AIRES, =5 OCT 2010

VISTO el Expediente N° S01:0098506/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de agosto de 2008 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 36.813.995,09), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 111 de fecha 13 de marzo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.



M
A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

984

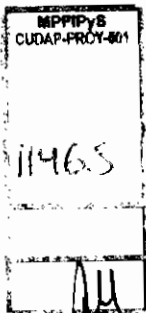
106

Que por Resolución N° 374 de fecha 14 de mayo de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera Redeterminación Definitiva de Precios, de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.380.865,41).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 23 de fecha 19 de marzo de 2010 y Nota CCSPRP N° 103 de fecha 2 de junio de 2010, opinión favorable respecto de la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de la Segunda Etapa, de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

984

107

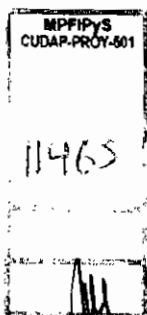
CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 43.233.675,51), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON UN CENTAVO (\$ 2.038.815,01), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda Redeterminación Definitiva de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.



M
A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

984

108

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios de la Segunda Etapa, de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON UN CENTAVO (\$ 2.038.815,01) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular

MPFIPyS
CUDAP-PROY-581

11465



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

108

celebrado el 29 de agosto de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

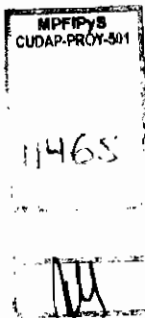
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **984**

ING. JOSÉ MANUEL GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



11465

114

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

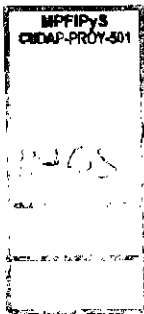
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

ETAPA: II

N° de Proy.	N° Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Monto 2° Redeterminación	Diferencia Monto 2° Redeterminación - Monto 1° Redeterminación
13	843/08	CASEROS 20 viv	JCB CONSTRUCCIONES de	20	1.469.310,00	1.644.157,89	1.722.863,46	78.705,57
14	843/08	C. DEL URUGUAY 80 SII - 60 viv	C.O.P.L.L.L.T.D.A	60	4.407.930,00	4.932.473,67	5.180.793,14	248.319,47
15	843/08	C. DEL URUGUAY 80 SII - 20 viv	JCB CONSTRUCCIONES de	20	1.469.310,00	1.644.157,89	1.711.982,40	67.824,51
16	843/08	C. DEL URUGUAY 192 viv	UTE: Traza S.A.L. Pietroboni SA	192	14.108.300,00	15.787.187,70	16.610.152,74	822.965,04
17	843/08	CONCORDIA 62 SII - 40 viv	TARSA SA	40	2.924.835,08	3.272.890,45	3.430.568,11	157.677,66
18	843/08	CONSCRIPTO BERNARDI 15 viv	ERCSA CONSTR. SRL	15	1.103.810,00	1.235.163,39	1.287.908,23	52.744,84
19	843/08	FELICIANO 30 viv	CARLOS HAURE CONSTRUCCIONES	30	2.207.620,00	2.470.326,78	2.692.017,30	121.690,52
20	843/08	HERRERA 12 viv	CONSTRUCTORA MAK S R.L.	12	884.510,00	989.766,69	1.035.094,76	45.328,07
21	843/08	PRONUNCIAMIENTO 10 viv	JCB CONSTRUCCIONES de	10	738.310,00	826.168,89	863.660,72	37.491,83
22	843/08	PUERTO YERUA 20 viv	SATTO de LUIS POLICARPO SATTO	20	1.469.310,00	1.644.157,89	1.723.878,83	79.720,94
23	843/08	ROSARIO DEL TALA SIs I y II - 36 viv	ECO INGENIERIA S.R.L.	36	2.646.220,00	2.961.120,18	3.114.313,44	153.193,26
24	843/08	SAN JUSTO 16 viv	JCB CONSTRUCCIONES de	16	1.176.910,00	1.316.982,29	1.375.689,53	58.697,24
25	843/08	SANTA ANITA 10 viv	PIZZOTTI CONSTRUCCIONES	10	738.310,00	826.168,89	866.136,38	39.967,49
26	843/08	URDINARRAIN 20 viv	VIDONE Y CIA S.R.L.	20	1.469.310,01	1.644.157,90	1.718.646,47	74.488,57
		TOTAL		501	36.813.995,09	41.194.860,50	43.233.675,51	2.038.815,01

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2° REDETERMINACIÓN - MONTO 1° REDETERMINACIÓN) SON PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 017/100.- (\$ 2.038.815,01)



M

A